

## Importaciones de minerales procedentes de zonas en conflicto

Los países ricos en minerales que sufren conflictos pueden enfrentarse a un círculo vicioso, en el cual los ingresos procedentes de los recursos extraídos ilegalmente alimentan las revueltas armadas. Al objeto de romper este vínculo, las organizaciones internacionales y el Parlamento Europeo han solicitado la creación de sistemas de debida diligencia para empresas que operan en la cadena de suministro de productos de la minería. La Comisión presentó en marzo de 2014 una propuesta por la que se instauraba un sistema de diligencia debida destinado a los importadores y los productores de insumos de estaño, tantalio, wolframio y oro. El informe de la Comisión de Comercio Internacional, que se debatirá en la sesión plenaria de mayo, introduce algunas enmiendas importantes en lo que concierne a la naturaleza y el alcance de las obligaciones de diligencia debida.

### Antecedentes

Si bien la producción minera puede contribuir al crecimiento económico, los minerales pueden igualmente agravar los actuales conflictos en las regiones ricas en recursos naturales. Se sabe que en África, un continente que posee el [30 %](#) de los recursos minerales de todo el mundo y donde la producción minera representa el [24 %](#) del PIB, son [27](#) los conflictos relacionados con los recursos. El papel que desempeñan los recursos minerales a la hora de [prolongar los disturbios](#) en la República Democrática del Congo (RDC) se reconoce desde principios de 2000, cuando se adoptaron medidas a escala global y de la [UE](#) para poner fin a la financiación de los conflictos mediante el comercio de diamantes. Asimismo, se reconoció el papel que desempeñaban otros recursos minerales, pero la acción internacional no comenzó hasta 2010, cuando la OCDE adoptó sus [Directrices sobre la diligencia debida para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales](#) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su [Resolución 1952 \(2010\)](#), pedía a las naciones que instaran a los comerciantes que importaban bienes de la RDC a que dieran muestra de la diligencia debida en la gestión de la cadena de suministros. Los Estados Unidos aplicaron el llamamiento de las Naciones Unidas en 2010, a través de la sección 1502 de la [Ley Dodd-Frank](#) que, en el marco de la debida diligencia, prevé disposiciones obligatorias para las empresas registradas en los Estados Unidos. Después de un [proceso de consulta](#), La Comisión Europea presentó en marzo de 2014 una propuesta de [Reglamento por el que se establece un sistema de la Unión para la diligencia debida en la cadena de suministro](#), basada en la autocertificación de los importadores responsables de estaño, tantalio, wolframio y oro procedentes de regiones afectadas por conflictos y de alto riesgo.

### La propuesta de la Comisión

La [propuesta de la Comisión](#) adopta un enfoque muy distinto al aplicado por los Estados Unidos. En primer lugar, propone la participación **voluntaria** de las empresas; en segundo lugar, se aplica al suministro de estaño, tantalio, wolframio y oro **procedentes de zonas en conflicto** (no solo de la Región de los Grandes Lagos) y, por último, se centra únicamente en **productores de insumos** (fundiciones y refinerías) e **importadores** de estaño, tantalio, wolframio y oro.

#### *Obligaciones de los importadores responsables*

Los importadores que deseen dar muestras de la diligencia debida pueden autocertificarse como «importadores responsables» declarando a la autoridad competente del Estado miembro que cumplen con requisitos siguientes:

- Proporcionar documentación e información relativas a los minerales y los metales de conformidad con los requisitos que establecen las Directrices de la OCDE sobre la debida diligencia;
- Cumplir las normas de la OCDE aplicables a la debida diligencia (entre otras, la prohibición de sacar partido de graves violaciones de los derechos humanos asociadas a actividades mineras, prohibición de blanqueo de capitales, de corrupción y evasión fiscal, y prohibición de apoyar directa o indirectamente a grupos armados no estatales);
- Comunicar a los suministradores y al público en general qué políticas aplican a la cadena de suministro de minerales y metales procedentes de zonas en conflicto e integrar los compromisos sobre esta cuestión en los contratos y acuerdos que celebran con los suministradores;
- Crear en sus estructuras de gestión las responsabilidades para la aplicación de la diligencia debida con respecto a la cadena de suministro y mantener un registro;
- Evaluar los riesgos de las repercusiones negativas que se derivan de sus cadenas de suministro (graves violaciones de los derechos humanos, corrupción, operaciones de blanqueo de capitales...) y afrontarlos en un plan de gestión de riesgos para atenuar los efectos negativos, que pudieran producirse, así como establecer un sistema de alerta rápida sobre riesgos.

### *Seguimiento y revisión*

Los importadores responsables deberán organizar auditorías efectuadas por terceros independientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas. Los Estados miembros deberán designar autoridades competentes encargadas de supervisar la aplicación del Reglamento y de realizar los controles ex post en los casos en los que aparezcan dudas justificadas. Los Estados miembros deberán además prever disposiciones para los casos de incumplimiento de las obligaciones. Se pedirá igualmente a los Estados miembros que presenten informes anuales sobre la aplicación del Reglamento, sobre la base de los cuales la Comisión publicará un informe cada tres años. Una revisión del funcionamiento y la eficacia del Reglamento tendrá lugar tres años después de su entrada en vigor y, posteriormente, cada seis años.

## **Medidas adicionales propuestas en la comunicación conjunta**

La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) publicaron una [comunicación conjunta](#) en la que reconocían la necesidad de completar la propuesta de Reglamento con medidas complementarias destinadas a recompensar a las empresas responsables y promover la diligencia debida en terceros países. Esas medidas incluyen, entre otras cosas, una ayuda financiera a las empresas con vistas a que adopten un suministro responsable, incluido el examen de otras posibilidades de financiación para las pymes, y la adaptación de las normas de la Comisión relativas a la contratación pública con el fin de comprar únicamente estaño, tantalio, wolframio y oro que respeten la diligencia debida, lo que creará incentivos para que los productores de insumos elijan suministradores responsables. Otras medidas suplementarias incluyen la sensibilización y la visibilidad de las empresas responsables y un llamamiento a apoyarse en diálogos políticos, sobre la cuestión de las materias primas, con terceros países. La comunicación preconiza la integración del enfoque de la diligencia debida en la política europea de cooperación al desarrollo así como en los marcos nacionales en la materia, con vistas a lograr un enfoque europeo integrado en favor de un suministro responsable.

## **Debates en el Parlamento y el informe de la comisión competente**

En febrero de 2015, Iuliu Winker (PPE, Rumanía) presentó el [proyecto de informe\(2014/0059 \(COD\)\)](#). Después de que la Comisión de Desarrollo (DEVE) emitiera su [opinión](#), se presentaron [enmiendas](#) en marzo. La [Comisión de Comercio Internacional \(INTA\) procedió a la votación](#) de las enmiendas en abril de 2015.

### *Naturaleza y alcance de las obligaciones*

El punto más controvertido se refiere a la naturaleza y el alcance de las obligaciones. La opinión de la Comisión DEVE sugiere la imposición de obligaciones vinculantes sobre la totalidad de la cadena de valor, desde los fabricantes hasta los suministradores tanto de la materia prima como del producto transformado. Un marco voluntario, centrado únicamente en productores y comerciantes de insumos, se percibió como ineficaz, dado que las presiones de la competencia podrían dar lugar a una negativa a participar en lugar de a una mayor participación voluntaria, si las empresas transformadoras, no vinculadas al sistema de la diligencia debida, decidían no favorecer a las empresas «responsables». La [elección de un marco voluntario](#)

por parte de la Comisión estuvo motivada por el hecho de que una obligación vinculante podía reforzar la desviación del suministro de la RDC y otros países de la región de los Grandes Lagos con un impacto negativo sobre las economías nacionales ([la producción minera representa importantes ingresos para la RDC](#)) y globales ([entre un 65 y un 80 % de las reservas de tantalio](#) se encuentran en la RDC). [El informe presentado por la Comisión INTA](#) propone un compromiso. Este prevé un requisito obligatorio para los productores de insumos (fundiciones y refinerías), a la vez que establece un sistema voluntario para importadores y propone la introducción de etiquetas para los transformadores. Otras modificaciones relativas al ámbito de aplicación del reglamento se refieren a la definición de zonas en conflicto. La propuesta modificada sugiere una definición más precisa, aunque más restrictiva, de lo que se entiende por una zona de alto riesgo.

#### *Búsqueda de coherencia con otros sistemas y políticas*

Se ha introducido un determinado número de modificaciones para garantizar que algunas medidas suplementarias de la comunicación conjunta formen parte integrante del Reglamento. Esas medidas suplementarias se consideran fundamentales para el éxito del Reglamento, dado que tienen por objeto reducir los costes de su cumplimiento y proporcionar un sistema de incentivos para que las empresas se comporten de manera responsable. Una de las modificaciones prevé que la Comisión revise la asistencia financiera a las empresas de modo que adopten un suministro responsable, y atrae la atención sobre la particularidad de las pymes. En el informe se sugiere igualmente la introducción de un procedimiento de equivalencia para el sistema de la diligencia debida de la industria, con el fin de evitar la duplicación de auditorías.

#### *Seguimiento y revisión*

Por último, algunas modificaciones abordan el sistema de control y de revisión. Algunas de estas propuestas fueron formuladas por los Países Bajos en el seno del Consejo, y han sido recogidas por el ponente. La propuesta neerlandesa reemplazaría las auditorías realizadas por terceros, confiriendo la autoridad de control a los organismos de evaluación de la conformidad creados o designados por los Estados miembros, y define una serie de criterios para la independencia de esos organismos.